

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Menor Cuantía
Demandante	Conjunto Multifamiliar Sepia Primera Etapa P.H.
Demandado	Conaltura Construcción y Vivienda S.A.
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021 00593</b> 00
Instancia	Primera
Providencia	Suspende proceso

Por ser procedente lo solicitado por las partes en el escrito recibido en el correo institucional el 27 de febrero del año que transcurre (Doc.42), donde éstas de común acuerdo solicitan nuevamente la suspensión del proceso, el juzgado con fundamento en el art. 161 numeral 2° del C. G. del P. accede a ello, y en consecuencia **DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO** por el término de un (1) mes, es decir, hasta el 27 de marzo de 2023.

Una vez vencido el término de suspensión, de oficio se reanudará el mismo (Art. 163, Inciso 2° ibidem), debiendo las partes informar si se materializó algún acuerdo en dicho lapso.

### NOTIFÍQUESE

1

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7728f60248b10d22a3ad2aca6692efb9795ceac23bd7be8196b692fd24bc0ebb**

Documento generado en 06/03/2023 07:42:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**